



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 293-2024-GRA/GRI

### VISTOS:

El Oficio N° 119-2024-MDI/A, Oficio N° 126-2024-MDI/A, Informe N° 018-2024-GRA-GGR-ORSIT/HJRA, Memorandum N° 262-2024-GRA-ORSIT, Informe N° 187-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR, Carta N° 84-2024-GRA-SGEP, Carta N° 011-2024-OJQH-PROYECTISTA, Informe N° 459-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR, Informe N° 1530-2024-GRA/SGEP, Informe N° 956-2024-GRA/GRI, Proveído GGR de fecha 03 de junio de 2024, Informe N° 589-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR, Informe N° 1823-2024-GRA/SGEP, Informe N° 150-2024-SGEP-YDLC, Informe N° 1949-2024-GRA/SGEP, Informe N° 1183-2024-GRA/GRI, Memorandum N° 889-2024-GRA/GGR, Oficio N° 806-2024-GRA-GRI-SGEP, Oficio N° 326-2024-MDI/A, Informe N° 770-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR, Informe N° 2262-2024-GRA/SGEP, Carta N° 402-2024-GRA/GGR-ORSIT, Informe N° 048-2024-GRA-GGR-ORSIT/HJRA, Carta N° 048-2024-GRA/ORSIT/HJRA, Informe N° 154-2024-GRA-ORSIT/GALC, Informe N° 2967-2024-GRA-ORSIT e Informe N° 21-2024-GRA/GRI/YAM del especialista técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre aprobación de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE ICHUPAMPA, EN EL DISTRITO DE ICHUPAMPA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Oficio N° 119-2024-MDI/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ichupampa, remite ficha técnica de mantenimiento conforme lo acordado en la Reunión de Trabajo de fecha 22 de enero del presente año y en cumplimiento de la premiación respecto al "CONCURSO DE DANZAS TÍPICA DE LA REGIÓN AREQUIPA 2023 EN EL XI PASACALLE REGIONAL" en el que la Municipalidad Distrital de Ichupampa llegó a ocupar el quinto lugar solicitando al Gobierno Regional de Arequipa su evaluación y ejecución; generando que mediante Informe N° 1949-2024-GRA/SGEP la Econ. Carla Vanessa Díaz Uría, Sub Gerente de Estudios y Proyectos deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura para que se obtenga la autorización para la elaboración de la ficha de mantenimiento; mediante Memorandum N° 889-2024-GRA/GGR la Gerente General Regional Mg. Norma Mamani Coila, autoriza la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento;

Que, según la Directiva N° 01-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" que regula los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, se precisa en el Informe N° 770-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR, por el que la Ing. Miriam Saniz Rojas, del Área de Elaboración de Fichas Técnicas de Mantenimiento de la SGEP-GRI, remite el levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "Mantenimiento de la Infraestructura de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal de Ichupampa, en el distrito de Ichupampa, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", a la Sub Gerente de Estudios y Proyectos – Gerencia Regional de Infraestructura; para su evaluación y opinión técnica por parte de ORSIT;

Que, mediante Carta N° 048-2024-GRA/ORSIT/HJRA con la que se presenta el Informe N° 048-2024-GRA-GGR-ORSIT/HJRA del Ing. Hernán Jesús Ramírez Alatriza, señalando que la ficha técnica de mantenimiento cuenta con el contenido y consideraciones mínimas necesarias para su adecuado desarrollo por lo que otorga opinión técnica favorable, siendo la modalidad de ejecución de obra por Administración directa, por el monto de S/ 717,427.50 soles y el plazo de ejecución de la ficha por 45 días calendario;





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 293-2024-GRA/GRI

### PRESUPUESTO TOTAL

ITEM	DESCRIPCION	COSTO PARCIAL (S/.)
01.00.00	TRABAJOS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	53,252.49
02.00.00	MANTENIMIENTO DE GRASS NATURAL	327,730.64
03.00.00	CERCO PERIMETRICO METALICO	194,514.35
04.00.00	VIARIOS	52,352.02
COSTO DIRECTO		637,849.50
GASTOS GENERALES		44,671.60
GASTOS DE INSPECCION		34,905.10
COSTO TOTAL		717,427.50

Según literal c) del punto 2 del acápite VI de la Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI, dispone que una vez revisada la Ficha Técnica de Mantenimiento y con la conformidad respectiva de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Gerencia Regional de Infraestructura emitirá el acto resolutorio de aprobación, para que posteriormente la Gerencia Regional pueda tramitar la asignación presupuestal en la oficina correspondiente;

Que, mediante Informe N° 154-2024-GRA-GGR-ORSIT/GALC, la Coordinadora del Área de Evaluaciones de la ORSIT, Ing. Gabriela Amabilis Llerena Castillo, señala "...habiéndose evaluado y emitido opinión favorable mediante la Carta N° 048-2024-GGR/ORSIT/HJRA, por el que el Especialista Técnico del Área de Evaluaciones, Ing. Hernán Jesús Ramírez Alatriza; se emite opinión favorable a la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "Mantenimiento de la Infraestructura de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal de Ichupampa, en el distrito de Ichupampa, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", siendo la modalidad de ejecución de obra por Administración Directa, por el monto de S/ 717,427.50 (Setecientos diecisiete mil cuatrocientos veintisiete con 50/100 soles) y el plazo de ejecución de obra por 45 días calendario";

Que, mediante Informe N° 2967-2024-GRA-ORSIT, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, emite igualmente su pronunciamiento indicando: "De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones vigente se otorga **OPINION FAVORABLE** a la Ficha de Mantenimiento "Mantenimiento de la Infraestructura de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal de Ichupampa, en el distrito de Ichupampa, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", conforme al pronunciamiento del profesional a cargo de la evaluación detallada en la Carta N° 048-2024-GGR/ORSIT/HJRA de fecha 05 de agosto de 2024, por el que determina que su formulación ha seguido el proceso técnico administrativo aplicable, en ese sentido se le remite el presente con la finalidad que su despacho proceda con las acciones consiguientes";

Que, con Informe N° 21-2024-GRA/GRI/YAM la especialista técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura señala que estando a la conformidad y opinión favorable a la ficha técnica materia de evaluación, contenida en el Informe N° 2967-2024-GRA-ORSIT emitido por la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; así como a las opiniones favorables de los profesionales a cargo del sustento técnico emitidas después de la evaluación del expediente y teniendo en cuenta que en el presente análisis de carácter legal se determina que se habría cumplido con el procedimiento y requisitos solicitados en la Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI, para la formulación de la ficha técnica; consecuentemente el expediente reúne las características requeridas en la citada Directiva;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 293-2024-GRA/GRI

partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe, estableciendo como funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: e) Conducir el proceso técnico de ejecución de los Proyectos de Inversión, según la modalidad debidamente concertada, las mismas que se desarrollaran en base a los procedimientos y dispositivos técnico-legales vigentes”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2023-GRA/GR, el Titular del Pliego a delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación vía acto resolutorio de las modificaciones y actualizaciones de expedientes técnicos o equivalentes, de las inversiones a cargo de otras UEI que cuenten con opinión favorable de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que se encuentren previa autorizados para su ejecución física por parte del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo establecido en el Art. 13 y numeral 5 del inciso 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento Decreto Supremo N° 284-2018-EF (Modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF, N° 231-2022-EF y N° 074-2023-EF) y demás normas complementarias y conexas, respecto a la vigencia del a disponibilidad presupuestal para el desarrollo y ejecución del mantenimiento;

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA; Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR que aprueba los documentos denominados “Cuadros de Equivalencias de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa y Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 -- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF y demás normas complementarias y conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la Ficha Técnica denominada “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE ICHUPAMPA, EN EL DISTRITO DE ICHUPAMPA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, que tiene un presupuesto de **S/ 717,427.50**, (Setecientos diecisiete mil cuatrocientos veintisiete con 50/100 soles) y el plazo de ejecución de obra por **45 días calendario**, para ser ejecutado por Administración Directa, desagregado de la siguiente manera:

Nombre de la ficha técnica	: “Mantenimiento de la Infraestructura de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal de Ichupampa en el Distrito de Ichupampa, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa”
Plazo de ejecución	: 45 días calendario
Modalidad de ejecución	: Administración directa
Presupuesto Total	: S/. 717,427.50
Costo Directo	: S/. 637, 849.50
Gastos Generales	: S/. 44,671.60
Gastos de Supervisión	: S/. 34,906.40

**ARTICULO 2°.- AUTORIZA** la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE ICHUPAMPA, EN EL DISTRITO DE ICHUPAMPA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de 45 días calendario, previa asignación de recursos conforme lo establece la Directiva 007-2016-GRA/OPDI.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 293-2024-GRA/GRI

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR**, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura

*[Firma]*  
Ing. Víctor Raúl Zeballos y Zeballos  
Gerente Regional de Infraestructura

VRZyZ/GRI  
Cc/arch  
yam/et  
DOC. REG.: 7285949  
EXP.: 4186958

